

ITE-CG 55/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 10 Y 15, CON CABECERA EN HUAMANTLA Y VICENTE GUERRERO RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG 661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputadas y Diputados Locales.
- **7.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

- **8.** En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2018, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** Una vez agotadas todas y cada una de las etapas del proceso de selección y designación previstas en la Base V de la convocatoria respectiva, que incluye entre otras la de recepción de solicitudes, valoración curricular y entrevista, de los aspirantes a ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales; el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, formuló una lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar los cargos antes descritos.
- **11**. En Sesión Pública extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 22/2018, aprobó la integración de los consejos distritales electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, el ciudadano José Miguel Juárez López, presentó en oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de renuncia formal y voluntaria al cargo de Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital de número 10 con cabecera en Huamantla, Tlaxcala.
- **13.** Con fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, mediante oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, fue recibido el escrito signado por el Presidente del Consejo Distrital número 10, C. José Pantaleón Jara Riveroll, medio por el cual informa que el Consejero Electoral suplente Jorge Pérez Nava no se ha presentado a cubrir sus guardias correspondientes, mismas que fueron acordadas en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del presente año.
- **14.** El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el ciudadano Marco Antonio Acocal Muñoz, presentó en oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito mediante el cual informa la inasistencia de la ciudadana Alicia de los Santos Tlatelpa, Consejera Electoral propietaria del Consejo Distrital número 15, con cabecera en Vicente Guerrero, Tlaxcala; por lo anterior; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización,

desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 51, fracción XXXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para integrar los Consejos Distritales Electorales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Por la importancia que revisten los Consejos Distritales para los Procesos Electorales, resulta fundamental que estén debidamente integrados por lo que se debe de incluir a los suplentes, ante la falta de los propietarios que fueron designados, por lo que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de dichos Consejos, ya que los citados órganos directivos del Instituto, se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y para el caso concreto, por la falta definitiva de propietarios, misma que se justifica por las renuncias presentadas por quienes primigeniamente fueron designados, serán llamados los suplentes, para desempeñar su función en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de aquellos que de alguna forma han observado inasistencias en los correspondientes consejos.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá reemplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento de los integrantes del Consejo de que se trate, a saber: Presidente, Secretario o Consejeros, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto, por lo que derivado de las renuncias señaladas en los antecedentes marcados con los números 13, 14, 15 y 16 de los informes de Consejo de inasistencias presentados a esta autoridad es necesario arribar a una decisión que permita la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales referidos.

IV. Análisis. En ese sentido de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción I, 97 párrafo tercero, 100 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la integración de los Consejos Distritales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, por lo tanto, serán sustituidos un Consejero propietario y su suplente del Consejo Distrital número 10, con cabecera en Huamantla, el primero por haber presentado renuncia formal y del segundo por incumplir con las actividades inherentes a la función para la que se le tomó protesta; así también, a una Consejera propietaria tomando sus funciones su suplente quien ocupará el cargo de propietaria, y esta última en su calidad de suplente por una de las aspirantes que cumplieron todas y cada una de las etapas que establece la convocatoria del Consejo Distrital 15, con cabecera en Vicente Guerrero, y de esta manera queden debidamente integrados dichos Consejos.

Con base a que en la instalación del Consejo Distrital número 10, con cabecera en Huamantla, no se presentó el Consejero Electoral propietario José Miguel Juárez López, quien posteriormente presentó formal renuncia voluntaria en fecha dieciséis de marzo del presente año en la oficialía de partes de este Instituto, adscrita a la Secretaria Ejecutiva, se llamó a su suplente Jorge Pérez Nava a desempeñar sus funciones protestando el cargo de Consejero Suplente, quien de manera posterior incurrió en inasistencias a las sesiones del Consejo Distrital, al curso de capacitación de fecha dos de abril del año en curso y a cubrir guardias correspondientes, lo cual fue notificado mediante escritos de fecha diez de abril y veinte abril del año en curso, signados por el Responsable Distrital asignado al Distrito 10; motivo por el cual se propone remplazar a dichos Consejeros por aspirantes que no obstante con haber cumplido con todas las etapas de la convocatoria no fueron llamados a integrar dichos consejos en razón de que los mismos ya se habían integrado en su totalidad por un presidente, un secretario y cuatro consejeros, quedando de la siguiente manera:

| DISTRITO 10 CON CABECERA EN HUAMANTLA | | | | |
|---|--------|-------------|--|--|
| NOMBRE | GÉNERO | CARGO | | |
| Carlos Aguayo Hernández | Hombre | Propietario | | |
| Juan Carlos Netzahualcoyotl Cuamatzi | Hombre | Suplente | | |

Asimismo, en la instalación del Consejo Distrital número 15, con cabecera en Vicente Guerrero no estuvo presente la Consejera Electoral propietaria Alicia de los Santos Tlatelpa, por lo que su suplente fue llamada a desempeñar sus funciones protestando el cargo de Consejera Suplente, posteriormente el Consejero Presidente C. Marco Antonio Acocal Muñoz del Consejo Distrital, presentó escrito de fecha veintiuno de marzo del presente año, en la oficialía de partes de este Instituto, adscrita a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual informa la inasistencia de la Consejera Electoral propietaria Alicia de los Santos Tlatelpa; con base en dichas inasistencias es facultad de este Consejo remplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento, con la finalidad de que todos los distritos queden debidamente integrados de ello se propone que la suplente de la Consejera Electoral propietaria reemplace a la misma y que esta última sea remplazada por una aspirante que no obstante con haber cumplido con todas las etapas de la convocatoria no fue llamada a integrar dichos consejos en razón de que los mismos ya se habían integrado en su totalidad por un presidente, un secretario y cuatro consejeros, quedando de la siguiente manera:

| DISTRITO 15 CON CABECERA EN VICENTE GUERRERO | | | | |
|--|--------|-------------|--|--|
| NOMBRE | GENERO | CARGO | | |
| Beatriz González Ramos | Mujer | Propietario | | |
| Guillermina María de los Ángeles Monarca Quiebras | Mujer | Suplente | | |

V. Sentido del acuerdo.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 96 y 97, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el artículo 20 y 22 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el 10 párrafo primero, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y tomando en cuenta las causas que dieron origen a la ausencia definitiva, se propone nombrar a los siguientes ciudadanos:

| DISTRITO 10 CON CABECERA EN HUAMANTLA | | | | |
|---|--------|-------------|--|--|
| NOMBRE | GENERO | CARGO | | |
| Carlos Aguayo Hernández | Hombre | Propietario | | |
| Juan Carlos Netzahualcoyotl Cuamatzi | Hombre | Suplente | | |

| DISTRITO 15 CON CABECERA EN VICENTE GUERRERO | | | | |
|--|--------|-------------|--|--|
| NOMBRE | GENERO | CARGO | | |
| Beatriz González Ramos | Mujer | Propietario | | |
| Guillermina María de los Ángeles Monarca Quiebras | Mujer | Suplente | | |

De lo anterior, y una vez hecha la revisión de los documentos que fueron presentados por cada uno de los aspirantes al momento de inscribirse al procedimiento de selección, y de los resultados que obtuvieron en las etapas de valoración curricular y la entrevista, se advierte que reúnen el perfil requerido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para desempeñar el cargo que se les confiere en los Consejos Distritales Electorales que les corresponda.

Cabe destacar que en la sustitución de los Consejeros en comento se respetó en todo momento el principio de paridad de género, para la integración de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución en forma definitiva de las Consejeras propietario y suplente del Consejo Distrital 10, con cabecera en Huamantla, nombrándose a los ciudadanos Carlos Aguayo Hernández y Juan Carlos Netzahualcoyotl Cuamatzi, Consejeros propietario y suplente respectivamente.

SEGUNDO. Se aprueba la sustitución en forma definitiva de la Consejera Electoral propietaria del Distrito Electoral 15, con cabecera en Vicente Guerrero, nombrándose a las ciudadanas Beatriz González Ramos y Guillermina María de los Ángeles Monarca Quiebras como Consejeras, propietaria y suplente respectivamente.

TERCERO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, para expedir los nombramientos respectivos a las ciudadanas y ciudadanos designados como Consejeros Electorales.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones